



MAR DEL PLATA, 27 de abril de 2020.-

VISTO las Resoluciones de Rectorado N°s 3106/2020, 3151/2020, 3206/2020; la prórroga de la situación de emergencia y del asilamiento social, preventivo y obligatorio determinados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional decretó la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Educación, respetando la autonomía universitaria plasmada en la Constitución Nacional, recomienda a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud. En ese sentido se hace necesario articular con las Unidades Académicas, y el Colegio preuniversitario herramientas e instrumentos que redunden en la mejora de las actividades dentro del actual contexto de emergencia sanitaria y sin que ello signifique merma del servicio académico.

Que oportunamente se decidió suspender las clases en modo presencial en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y dicha situación se ha prorrogado en el tiempo.

Que resulta necesario extender el plazo previsto en la Resolución de Rectorado N° 3206/2020 y por lo tanto, las medidas preventivas de aislamiento social que se han tomado en nuestra Universidad.

Que a nivel Nacional se ha resuelto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, por el cual se prorrogó hasta el 10 de mayo las medidas preventivas de aislamiento social que se vienen tomando.

Que el mencionado Decreto destaca la vital importancia que tienen las medidas de aislamiento y distanciamiento social para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que las medidas tomadas por esta Universidad serán evaluadas, revisadas y actualizadas a tenor de los cambios que pueden presentarse frente a los acontecimientos que son de público y notorio conocimiento.

Que la presente Resolución ha sido proyectada bajo la modalidad de teletrabajo en función a las Resoluciones de Rectorado Ns° 3106/2020, 3127/2020 y ampliatorias.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades previstas en el Estatuto vigente de nuestra Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar la suspensión establecida en el artículo 1º de la Resolución de

Rectorado N° 3206/2020 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Suspender la recepción de niñas y niños en el Jardín Maternal de la Universidad Nacional de Mar del Plata, por el período establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Suspender la toma de exámenes finales y parciales presenciales, como así también la realización de concursos docentes y no-docentes y las defensas de tesis de grado y postgrado presenciales, hasta la fecha prevista en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: Recomendar a las distintas Unidades Académicas adaptar sus regímenes académicos a la presente resolución.

ARTICULO 5º: Reconocer los procesos de enseñanza mediados por tecnología en todas las Unidades Académicas mientras dure la situación de emergencia sanitaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial 2641/17 y lo resuelto en el artículo 13º de la Resolución de Rectorado 3106/20. Cumplimentando dicha Resolución Ministerial, se deberá informar al SIED de la Universidad Nacional de Mar del Plata cuando se superen los porcentajes allí establecidos.

ARTICULO 6º: Las Unidades Académicas podrán permitir el acceso a las Aulas Virtuales a todos aquellos estudiantes que se han inscripto a la Universidad Nacional de Mar Del Plata, incluso los que a la fecha todavía no tienen número de legajo.

ARTICULO 7º: En caso de que las autoridades nacionales dispongan una normativa especial para la entrega de títulos a profesionales del área salud, cuando los mismos hubiesen completado el trámite correspondiente, la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Mar del Plata establecerá los procedimientos para hacer efectiva su factibilidad.

ARTÍCULO 8º: Suspender transitoriamente, por el plazo previsto en el artículo 1º, todas las actividades de extensión, culturales o deportivas que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 3280.-

ALFREDO REMO LAZZERETTI

RECTOR

FERNANDO ROMÁN GONZÁLEZ

SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO